

Cooperativas Industriales

Cooperativa Ovetense de Artes Gráficas, de Oviedo.
Cooperativa Industrial «María Teresa», de Algeciras (Cádiz).

Cooperativas de Crédito

Cooperativa de Crédito y Caja Rural al Servicio de las Cooperativas del Campo, de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
Cooperativa de Crédito y Caja Rural al Servicio de las Cooperativas del Campo, de La Estrada (Pontevedra).
Cooperativa de Crédito Caja Rural, filial de la Cooperativa del Campo, de La Roda de Andalucía (Sevilla).
Caja Rural de la Cooperativa del Campo «San Gervasio y San Protasio», de Villalengua (Zaragoza).

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Producción Pesquera «Franco», de San Juan de la Arena (Asturias).
Cooperativa Pesquera «Nuestra Señora de la Luz», de Tarifa (Cádiz).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Viviendas «Virgen de los Remedios», de Colmenar Viejo (Madrid).
Cooperativa Segoviana de Promoción Social, de Segovia.
Cooperativa de Viviendas «Faro del Mediterráneo», de Valencia.
Cooperativa de Viviendas «San Juan Bosco», de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de noviembre de 1965.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se aprueba el acta de estimación de riberas del río Bullaque, en los términos municipales de Piedrabuena y Luciana, de la provincia de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Brigada del Patrimonio Forestal del Estado de Ciudad Real, relativo a la estimación de riberas probables del río Bullaque, en los términos municipales de Piedrabuena y Luciana, de la provincia de Ciudad Real;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941 se ha llevado a efecto dicho trabajo, previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia para debido conocimiento de los interesados, y se ha realizado según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, planos y documentos anexos;

Resultando que queda delimitada la ribera del río Bullaque en los términos municipales de Piedrabuena y Luciana, de la provincia de Ciudad Real, con las superficies y localización que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación y dando vista durante un año y un día al expediente no se presentaron reclamaciones;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación marca el límite de la ribera en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos, limitando una superficie de 227,10 hectáreas y 12,60 hectáreas, respectivamente;

Resultando que la Jefatura de la Brigada emite informe favorable de como se han llevado a cabo las operaciones para dejar determinada la línea y superficies de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

Primero.—Aprobar las actas de la estimación de riberas del río Bullaque a su paso por los términos municipales de Piedrabuena y Luciana, de la provincia de Ciudad Real.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con las descripciones siguientes:

Provincia: Ciudad Real. Partido judicial: Piedrabuena. Nombre: Riberas del río Bullaque. Pertenencia: Patrimonio Forestal del Estado.

Término municipal de Piedrabuena: Límites: La ribera está localizada a lo largo del álveo del río, desde la línea del término municipal de Porzuna a la del término de Luciana. Norte, término municipal de Porzuna; Este, propiedades particulares; Sur, propiedades particulares; Oeste, propiedades particulares y término de Luciana. Superficie de ribera: 227.1000 hectáreas.

Término municipal de Luciana.—Límites: La ribera está localizada a lo largo del álveo del río, desde la línea del término de Piedrabuena a su desembocadura en el río Guadiana. Norte, propiedades particulares y del Ayuntamiento de Luciana; Este, término municipal de Piedrabuena; Sur, propiedades particulares; Oeste, río Guadiana. Superficie de la ribera: 12.6000 hectáreas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1965.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

ORDEN de 30 de noviembre de 1965 por la que se aprueban las actas de estimación de riberas y deslinde parcial en los términos municipales de Villaeles de Valdavia, Villasila, Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez (entidad menor), Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Fuente Andrino, Abía de las Torres y Osorno, de la provincia de Palencia.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente tramitado por la Jefatura de la Región Leonesa, relacionado con la estimación de las riberas probables del río Valdavia, en los términos municipales de Villaeles de Valdavia, Villasila, Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez (entidad menor), Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Fuente Andrino, Abía de las Torres y Osorno, de la provincia de Palencia;

Resultando que cumpliendo lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley de 18 de octubre de 1941, se ha llevado a efecto dicho trabajo previa la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para debido conocimiento de los interesados y se ha realizado según describen las actas y puntualizan los registros topográficos, planos y documentos anejos;

Resultando que quedan delimitadas las riberas del río Valdavia en los referidos términos de la provincia de Palencia, con la localización, límites y superficie que se especifican;

Resultando que publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo edicto señalando la extensión delimitada de ribera como resultado de la estimación en cada término municipal, y dando vista durante un año y un día al expediente, se presentaron dos reclamaciones: una que corresponde al término de Villasilla, suscrita por don Pausidio Merino Garrán, y otra al término de Fuente Andrino, suscrita por doña María Anunciación Pan Meriel;

Resultando que don Pausidio Merino Garrán renunció a su reclamación sobre la línea de ribera en el término de Villasilla;

Resultando que previo anuncio de las operaciones en el «Boletín Oficial» de la provincia y demás trámites que establece el artículo quinto de la Ley, se realizaron las operaciones de deslinde parcial de la línea reclamada en el término de Fuente Andrino por doña María Anunciación Pan Meriel, modificándose la línea de ribera, lo que motiva deban deducirse de la superficie de ribera probable estimada 0,91 hectáreas;

Resultando que la línea señalada como resultado de la estimación y deslinde parcial marca el límite de las riberas en las máximas avenidas ordinarias con los vértices que constan en las actas, planos y registros topográficos y características que se definen;

Resultando que la Jefatura Regional leonesa emite informe favorable de cómo se han llevado a cabo las operaciones para dejar terminada la línea y superficie de las riberas probables;

Considerando que se ha dado cumplimiento a cuanto en la antedicha Ley se preceptúa para que puedan ser aprobadas las actas que determinan las riberas probables, habiéndose tramitado en forma reglamentaria;

Considerando que los montes y terrenos que pasan a pertenecer al Patrimonio Forestal del Estado han de ser incluidos en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública como pertenecientes al Estado.

Este Servicio tiene el honor de proponer a V. I. la siguiente propuesta de resolución:

Primero.—Aprobar las actas de estimación de riberas y deslinde parcial del río Valdavia a su paso por los términos municipales de Villaeles de Valdavia, Villasila, Villanuño de Valdavia y Arenillas de Nuño Pérez (entidad menor), Bárcena de Campos, Castrillo de Villavega, Fuente Andrino, Abía de las Torres y Osorno, de la provincia de Palencia.

Segundo.—Declarar de utilidad pública las riberas estimadas e incluirlas en el Catálogo de dicho carácter con las descripciones siguientes: